



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00542- 00**
Demandante **WILLIAM MINOTTA**
Demandado **HEREDEROS DE MARCIA MERCY FIERRO**

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sobre el escrito precedente arriado por el demandante, el Despacho de conformidad con el Art. 73 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el memorialista carece de derecho de postulación para actuar a nombre propio en las presentes diligencias, no da trámite a la referida solicitud y para tal efecto se le indica al mencionado que toda solicitud debe hacerla a través de apoderado judicial reconocido en el proceso.

En firme este proveído vuelva al Despacho las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

